

RESOLUCIÓN 129-2023

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 7 DE JUNIO DE 2023.

La Junta de Aviación Civil, órgano asesor del Poder Ejecutivo, que tiene como responsabilidad principal establecer la política superior de la aviación civil, regular y ejecutar los aspectos económicos del transporte aéreo, ejercer las funciones que le son otorgadas por la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, y aplicar las normas y reglamentos en las áreas de su competencia, tiene a bien conocer el siguiente punto de agenda:

PUNTO 4:

Solicitud de Permiso Especial del operador aéreo extranjero WORLD 2 FLY, S.L.U., para operar la ruta Madrid (LEMD)/Santiago (MDST)/Santo Domingo (MDSO)/Madrid (LEMD).

CONSIDERANDO: Que mediante comunicaciones de fechas 16 y 22 de mayo de 2023, suscritas por la señora Gina A. Hernández Vólquez, Apoderada Legal del operador aéreo extranjero **WORLD 2 FLY, S.L.U.**, solicita un Permiso Especial para realizar cinco (5) operaciones en la ruta *Madrid (LEMD)/Santiago (MDST)/Santo Domingo (MDSO)/Madrid (LEMD)*, en el período comprendido desde el 21 de junio de 2023 hasta el 19 de julio de 2023, una frecuencia semanal, los miércoles.

CONSIDERANDO: Que **WORLD 2 FLY, S.L.U.**, es un operador aéreo español, titular del Permiso de Operación Núm.121, expedido por la Junta de Aviación Civil, el cual le autoriza a ofrecer servicios de transporte aéreo regular de pasajeros y carga en las rutas *Madrid/Punta Cana/Madrid, Madrid/Santo Domingo/Madrid y Madrid/Santiago/Madrid*. Dicho permiso se encuentra vigente hasta el 9 de agosto de 2024.

CONSIDERANDO: Que, la ruta solicitada como permiso especial es una combinación de dos (2) rutas aprobadas en el Permiso de Operación de **WORLD 2 FLY, S.L.U.**

CONSIDERANDO: Que, actualmente la ruta *Madrid (LEMD)/Santiago (MDST)/Santo Domingo (MDSO)/Madrid (LEMD)*, no está contenida en ningún Permiso de Operación, así como, en ningún Certificado de Autorización Económica.

CONSIDERANDO: Que con la ruta solicitada se estaría ejerciendo derechos de tercera y cuarta libertad de aire, lo cual está contemplado en el Acuerdo de Servicios Aéreos (ASA) suscrito entre el Reino de España y la República Dominicana en fecha 21 de enero de 2022, así como, en el Acuerdo Técnico suscrito entre la Dirección General de Aviación Civil, Ministerio de Fomento del Reino de España y la Junta de Aviación Civil de la República Dominicana de fecha 2 de diciembre de 2019. **WORLD 2 FLY, S.L.U.** no puede ejercer derechos de tráfico (cabotaje) en el tramo *Santiago/Santo Domingo*.

CONSIDERANDO: Que de acuerdo con la base de datos del Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC), durante el período comprendido desde enero 2022 hasta abril 2023, el operador aéreo extranjero **WORLD 2 FLY, S.L.U.**, movilizó un total de 190,499 pasajeros, en 500 operaciones realizadas en entradas y salidas, en rutas contenidas en su Permiso de Operación, así como, en otras rutas aprobadas bajo otras modalidades.

CONSIDERANDO: Que de acuerdo con la base de datos del Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC), el operador aéreo extranjero **WORLD 2 FLY, S.L.U.**, registra operaciones regulares en dos (2) de las tres (3) rutas aprobadas en su Permiso de Operación, ya que, en lo que respecta a la ruta *Madrid/Santiago/Madrid*, aprobada mediante Resolución 129-2023 de fecha 22 de marzo de 2023 de la Junta de Aviación Civil, se prevé su inicio de operaciones en el mes de junio de 2023.

CONSIDERANDO: Que, revisado el expediente corporativo por parte del Departamento de Transporte Aéreo de la Junta de Aviación Civil, **WORLD 2 FLY, S.L.U.**, dio cumplimiento a los requerimientos establecidos en el Manual de Requisitos JAC-001, (versión 7.0) para la solicitud de Permiso Especial.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 233 de la Ley Núm.491-06, modificada, establece que *“todo operador nacional o extranjero, que cuente con un certificado de autorización económica o permiso de operación para servicios aéreos regulares, podrá realizar vuelos especiales entre puntos situados dentro de sus propias rutas o fuera de ellas, previo permiso escrito que en cada caso deberá obtener de la JAC”*.

VISTA la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada.

VISTO el Acuerdo de Servicios Aéreos (ASA) suscrito entre el Reino de España y la República Dominicana en fecha 21 de enero de 2022, así como, el Acuerdo Técnico entre la Dirección General de Aviación Civil, Ministerio de Fomento del Reino de España y la Junta de Aviación Civil de la República Dominicana, suscrito en fecha 2 de diciembre de 2019.

VISTO el Manual de Requisitos de la Junta de Aviación Civil JAC-001, (versión 7.0.).

VISTA la Política de Transporte Aéreo de la República Dominicana, aprobada mediante la Resolución Núm.180-2010 en fecha 23 de agosto de 2010.

VISTO el Informe contenido en el oficio DTA/148/23 de fecha 25 de mayo de 2023, suscrito por el Departamento de Transporte Aéreo de la Junta de Aviación Civil.

VISTO el Informe contenido en el oficio DETA/109/23 de fecha 22 de mayo de 2023, suscrito la División de Economía del Transporte Aéreo de la Junta de Aviación Civil.

La Junta de Aviación Civil, tras haber estudiado el informe rendido por el Departamento de Transporte Aéreo y la División de Economía del Transporte Aéreo de la Junta de Aviación Civil y deliberado en ocasión de la solicitud realizada por **WORLD 2 FLY, S.L.U.**, en virtud de las atribuciones que le otorga la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, **DECIDIÓ** mediante:

RESOLUCIÓN 129-2023

PRIMERO: Autorizar bajo la modalidad de Permiso Especial al operador aéreo extranjero **WORLD 2 FLY, S.L.U.**, cinco (5) vuelos en la ruta Madrid (LEMD)/Santiago (MDST)/Santo Domingo (MDSD)/Madrid (LEMD), en el período comprendido desde el 21 de junio de 2023 hasta el 19 de julio de 2023, con una frecuencia de un (1) vuelo semanal, los miércoles, sin derecho a cabotaje entre el tramo Santiago (MDST)/Santo Domingo (MDSD).

SEGUNDO: Disponer que la presente Resolución sea remitida a **WORLD 2 FLY, S.L.U.**, y publicada en la página web de la Junta de Aviación Civil (<http://www.jac.gob.do>).

Dada en el Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los siete (7) días del mes de junio del año dos mil veintitrés (2023).


Dr. José Ernesto Marte Piantini
Presidente



JEMP/PPP/regs/ed.